

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2798 DE 03 DIC. 2012

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2621 del 15 de noviembre de 2012, se encargó a MARIA CONSUELO ENCISO JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.650.954, titular del cargo **SECRETARIO**, **CÓDIGO 440**, **GRADO 05**, para desempeñar un cargo de como SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del veintiséis (26) de noviembre de 2012 y hasta que dure el encargo de MARIA TERESA BASTIDAS ALARCÓN.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **ALEXIS YOLIMA FUENTES ESCALANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.910, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARO**, **CÓDIGO 440**, **GRADO 05**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2798 DE 03 DIC. 2012

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a ALEXIS YOLIMA FUENTES ESCALANTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.910, en el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular MARIA CONSUELO ENCISO JURADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIEGO ARDILA MEDINA Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada Revisó: Maria Teresa Velandia Fernández
Directora Talento Humano
Revisó: David Ballen Hernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica